



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN  
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

**Sistema dinámico:** SDA 26/2021 "Servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica".

**Objeto del contrato:** Mantenimiento evolutivo y apoyo a la puesta en producción del sistema de partes IT digitales, con destino en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

**Organismo destinatario:** Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**Presupuesto base de licitación:** 113.139,74 euros, IVA excluido.

**Tipo de Expediente:** Desistimiento del procedimiento de contratación, según lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**HECHOS**

**Primero:** El organismo destinatario inició, en fecha 24 de julio de 2024, el procedimiento para la adjudicación del contrato específico de referencia, cursando invitación a la licitación a las 162 empresas admitidas, otorgando un plazo de 10 días naturales para la presentación de las proposiciones.

**Segundo:** En fecha 8 de agosto de 2024 el organismo destinatario procedió a la apertura de los criterios evaluables mediante juicio de valor de las dos empresas que presentaron ofertas. Posteriormente, el día 2 de septiembre de 2024, con carácter previo a la apertura del sobre 2, emitió informe de valoración observándose que se habían valorado subcriterios distintos de los relacionados en el apartado 7 del documento de invitación y su ponderación se había realizado de manera desigual.

**Tercero:** En consecuencia, procede acordar el desistimiento del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 152, apartados segundo, cuarto y quinto de la LCSP, al constatarse la existencia de infracciones no subsanables de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato específico.

**Cuarto:** Según el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conservarán aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

**Quinto:** La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es, en virtud de lo previsto en el artículo 16 apartado 3 y Disposición adicional séptima del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, el órgano competente al que se refiere el artículo 152.5. para acordar el desistimiento del procedimiento de contratación.

Visto lo anterior, esta Dirección General:

CORREO ELECTRONICO

[entradasgcctecnologias@hacienda.gob.es](mailto:entradasgcctecnologias@hacienda.gob.es) DIR3: E04962703

C/ ALCALÁ 9, 2ª planta  
28071 MADRID  
TEL.: 91 595 58 85  
FAX: 91 595 57 17

**FIRMADO**

PALOMA ROSADO SANTURINO - 2024-10-31 13:57:56 CET, cargo=Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_PD46FKJHC3FZR72Y9G6U5UPBSUP en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



## RESUELVE

**DESISTIR** de oficio del procedimiento de adjudicación del contrato específico, impulsado por el organismo destinatario en el marco del sistema dinámico de adquisición 26/2021, cuyo objeto es el mantenimiento evolutivo y apoyo a la puesta en producción del sistema de partes IT digitales, con destino en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Contra esta resolución cabe interponer, en los supuestos previstos en la normativa contractual, el recurso especial en materia de contratación<sup>1</sup>; en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si no procediera la interposición del citado recurso, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación<sup>2</sup>; o bien puede ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses<sup>3</sup>; conforme al cómputo antes indicado.

Firmado electrónicamente por:

LA DIRECTORA GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.  
Paloma Rosado Santurino.

<sup>1</sup> Artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<sup>2</sup> Artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

<sup>3</sup> Artículo 123.1 de la LPACAP, en relación con lo prevenido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa